

GR 2 - 1

[Handwritten signature]

FONDO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL
HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR J. D'AGNILLO

15 DIC. 2023

Marcos Paz,

de 2023.-

VISTO:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- El decreto 939/00 del poder Ejecutivo Nacional, la resolución 487/02, sus modificatorias 1080/2011 y 60/2015;
- La ordenanza 27/2023 del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz;

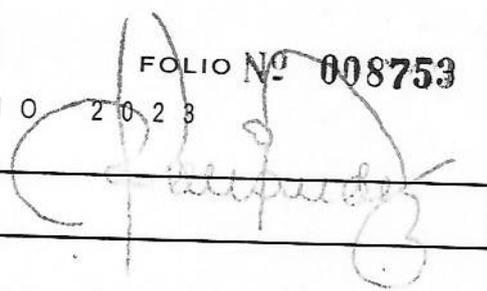
CONSIDERANDO:

Que, tal como surge de la Ordenanza 27/2023 resulta necesario avanzar en Políticas Sustantivas e Instrumentales para la transformación, desarrollo y fortalecimiento del Sector Salud y es indispensable promover acciones tendientes a incrementar los presupuestos hospitalarios a través de los ingresos obtenidos por el cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud;

Que tal plexo normativo crea el Fondo de distribución mensual de los ingresos que perciba el Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo, en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores por los servicios que se brindan a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga y de seguros por accidentes, en base a la normativa nacional: decreto 939/00 del Poder Ejecutivo Nacional y resolución 2410/2020 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que la mencionada ordenanza, conforma dicho fondo con hasta el 15 % (quince por ciento) de los importes obtenidos a través de la Gestión de Cobro ingresados al Tesoro Municipal en concepto de recursos asistenciales y distribuye el 50 % (cincuenta por ciento) del mismo, es decir el 7.5 % (siete y medio por ciento) de los importes en partes iguales a todo agente y prestador de las área administrativa, maestranza, cocina, morgue y residuos patológicos, enfermería, conmutador, admisión, lavandería, hemoterapia, técnicos del servicio de cardiología, técnicos de laboratorio, técnicos de diagnóstico por imágenes, instrumentadores quirúrgicos, asistentes de quirófano, esterilización, farmacia hospitalaria, mantenimiento, choferes, Técnicos de Seguridad e Higiene y Técnicos en Sistemas Informáticos sin distinción de niveles y funciones, que desarrollen sus actividades en el hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo;

REGISTRO
Dec. Nº 6922 Año 2023 Folio 8752



2

Que, asimismo, establece que el derecho a la percepción del incentivo creado lo percibirá todo aquel agente y prestador que no incurra en inasistencia laboral dentro del periodo mensual de liquidación del fondo de distribución;

Que, por todo lo expuesto, y conforme la atribución otorgada en el Art. 108 inc 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario reglamentar la ordenanza en análisis a fin de aclarar y definir los procedimientos adecuados para lograr su acabado cumplimiento;

Por ello, y en uso de sus atribuciones
el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA:

Artículo 1°: DISTRIBUYASE en forma mensual el 7.5 % (siete coma cinco por ciento) del Fondo de distribución mensual de los ingresos que perciba el Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo, en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores por los servicios que se brinden a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga y de seguros por accidentes, en partes iguales a todo agente y prestador de las área administrativa, maestranza, cocina, morgue y residuos patológicos, enfermería, conmutador, admisión, lavandería, hemoterapia, técnicos del servicio de cardiología, técnicos de laboratorio, técnicos de diagnóstico por imágenes, instrumentadores quirúrgicos, asistentes de quirófano, esterilización, farmacia hospitalaria, mantenimiento, choferes, Técnicos de Seguridad e Higiene y Técnicos en Sistemas Informáticos sin distinción de niveles y funciones

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que se debe conformar un expediente, en forma mensual, en el que debe constar:

- a) El informe de la Tesorería General Municipal con el monto de recursos asistenciales correspondientes al mes en cuestión, con sus respectivos comprobantes de ingreso al erario municipal;
- b) Informe de la Subsecretaría Financiera y Contable del Hospital Municipal y Sistema de Salud o la que haga sus veces la que deberá glosar las facturas correspondientes al ingreso detallado por Tesorería General Municipal;
- c) La nómina de los agentes y prestadores, con detalle de cumplimiento de su asistencia en el mes, expedido por la Subsecretaría de Personal y Recursos Humanos y Economía Laboral, o la que hagan sus veces;
- d) Determinación del monto a percibir por cada agente / prestador mencionado en el Artículo 1°;
- e) El dictamen jurídico de la Subsecretaría de Asesoría Letrada; y
- f) La resolución de la Secretaría de Economía y Producción que determine el monto a percibir y los agentes/prestadores beneficiados en el mes.

[Handwritten signature and number 3]

3

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE como tiempo límite para la recepción de facturas a los prestadores de servicios, enunciados en el ARTICULO 1° del presente decreto y que oportunamente cumplan con los requisitos para la percepción del Fondo de distribución mensual hasta treinta (30) días, desde la fecha de registro de la Resolución del expediente de cada periodo.

Artículo 4°: DISPÓNGASE de una percepción adicional transitorio a todo agente afectado al control del presentismo para el pago del Fondo de distribución mensual en concepto de responsable ante cualquier omisión o error involuntario en la distribución del fondo mencionado.

Artículo 5°: Comuníquese y cumplido, archívese. -

[Handwritten signature]
Dña. VICTORIA RÍOS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]
Dña. ANA VIRGINIA STEYER
SECRETARIA DE COMUNA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
Dec. N° 6822 Año 2023 Folio 8754